



*AP. Rossana
Zapana
13/11/2024*

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 445-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 077-2024-GRA/SGELP-RO-JAPV del Residente de Obra, el Informe N° 228-2024-GRA/SGELP-LMSA del Especialista Técnico de la SGELP, el Informe N° 3985-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 035-2024-GRA/GGR/ORSIT-JSFF del Inspector de Obra, el Informe N° 103-2024-GRA/SGELP-RO-JAPV del Residente de Obra, el Informe N° 4191-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 038-2024-GRA/GGR/ORSIT-JSFF del Inspector de Obra, el Informe N° 134-2024-GRA/SGELP-RO-JAPV del Residente de Obra, el Informe N° 4384-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 041-2024-GRA/GGR/ORSIT-JSFF del Inspector de Obra, el Informe N° 001-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA del Especialista Técnico de la ORSIT, el Informe N° 210-2024-GRA/SGELP-RO-JAPV del Residente de Obra, el Informe N° 4929-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 021-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA del Inspector de Obra, el Informe N° 235-2024-GRA/SGELP-RO-JAPV del Residente de Obra, el Informe N° 5122-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 032-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA del Inspector de Obra, el Informe N° 210-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB de la Profesional Administrativo de Oficina, el Informe N° 4231-2024-GRA-GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia e Informe N° 253-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la GRI, sobre aprobación del expediente de Modificación Física Financiera N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03 para ejecución de la obra denominada "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 571-2022-GRA/GRI de fecha 06.10.2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603, con un presupuesto de inversión total ascendente a S/ 9'357,716.52 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa. La obra ha iniciado su ejecución el 19.07.2023 y tenía fecha de termino programado para el 14.03.2024, conforme el plazo inicial aprobado;

Que, durante la ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se han tramitado y aprobado la siguientes las ampliaciones de plazo:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO APROBADO (días calendario)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Expediente Técnico Aprobado	N° 571-2022-GRA/GRI	240	19/07/2023	14/03/2024
Ampliación de Plazo N° 01	N° 174-2024-GRA/GRI	130	15/03/2024	22/07/2024
Ampliación de Plazo N° 02	N° 284-2024-GRA/GRI	27	23/07/2024	18/08/2024



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 445-2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe N° 077-2024-GRA/SGELP-RO-JAPV de fecha 13.08.2024, el Residente de Obra Ing. José A. Pacheco Viza, presenta para su revisión el expediente de la Modificación Física Financiera N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03 para ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603, siendo el monto de la modificación física financiera de S/ 516,988.82, reflejado en Mayores Metrados por el monto de S/ 2'261,266.10, Menores Metrados por el monto de S/ 1'847,675.03 y Gastos de Costo Indirectos por el monto de S/ 103,397.75. Asimismo, se solicita una ampliación de plazo por el plazo de noventa (90) días calendario desde el 19.08.2024 al 16.11.2024;

Que, mediante Informe N° 3985-2024-GRA/SGELP de fecha 20.08.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N° 228-2024-GRA/SGELP-LMSA de fecha 20.08.2024, suscrito por su Especialista Técnico Ing. Lourdes Milagros Salas Ávila, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, para revisión y evaluación correspondiente del expediente de Modificación Física Financiera N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03 para ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Sin embargo, mediante Informe N° 035-2024-GRA/GGR/ORSIT-JSFF de fecha 23.08.2024, el Inspector de Obra Ing. Jaime Saul Flores Flores, informa que procede a observar el expediente de Modificación Física Financiera N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03, las mismas que deberán ser levantadas previamente por los responsables de la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 4191-2024-GRA/SGELP de fecha 29.08.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, en atención al Informe N° 103-2024-GRA/SGELP-RO-JAPV de fecha 28.08.2024, del Residente de Obra Ing. José A. Pacheco Viza, presenta el levantamiento de observaciones al expediente de Modificación Física Financiera N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03 para ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603, sustentando que la Modificación Física Financiera N° 01 se refleja en Mayores Metrados por el monto de S/ 2'261,266.10, Menores Metrados por el monto de S/ 1'847,675.03 y Gastos de Costo Indirectos por el monto de S/ 103,397.75. Asimismo, se ratificó que la Ampliación de Plazo N° 03 por el plazo de noventa (90) días calendario desde el 19.08.2024 al 16.11.2024, por afectación de la ruta crítica de la obra. No obstante, mediante Informe N° 038-2024-GRA/GGR/ORSIT-JSFF de fecha 02.09.2024, el Inspector de Obra Ing. Jaime Saul Flores Flores, informa que existen aún observaciones al expediente de Modificación Física Financiera N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03 y solicita su levantamiento a los responsables de la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 4384-2024-GRA/SGELP de fecha 10.09.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N° 134-2024-GRA/SGELP-RO-JAPV de fecha 10.09.2024, del Residente de Obra Ing. José A. Pacheco Viza, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, para revisión y evaluación correspondiente de la absolución de observaciones al expediente de Modificación Física Financiera N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03 para ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conforme lo solicitado por el Inspector de Obra; sustentando que la Modificación Física Financiera N° 01 que se refleja en Mayores Metrados por el monto de S/ 2'745,316.44, Menores Metrados por el monto de S/ 2'005.973.28 y Gastos de Costo Indirectos por el monto de S/ 184,835.78, que hacen un total de S/ 924,178.94. Asimismo, que la Ampliación de Plazo N° 03 es por ciento cuatro (104) días calendario desde el 19.08.2024 al 30.11.2024, por afectación de la ruta crítica de la obra

Que, mediante Informe N° 041-2024-GRA/GGR/ORSIT-JSFF de fecha 02.09.2024, el Inspector de Obra Ing. Jaime Saul Flores Flores, informa que efectuada la revisión del expediente de Modificación Física Financiera N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03 para ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; procede a emitir opinión favorable y conformidad para la Modificación Física Financiera N° 01 por un monto total de S/ 924,178.94. y la Ampliación de Plazo N° 03 por ciento cuatro (104) días calendario. Sin embargo, mediante Informe N° 001-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA de fecha 23.09.2024, el Ing. Ronald Chire Álvarez – Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, indica que este se encuentra observado por no cumplir con los requisitos para ser tramitado, debiendo ser subsanadas por los responsables técnico de la obra;





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 445-2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe Nº 4929-2024-GRA/SGELP de fecha 03.10.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe Nº 210-2024-GRA/SGELP-RO-JAPV de fecha 03.10.2024, del Residente de Obra Ing. José A. Pacheco Viza, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, para revisión y evaluación correspondiente de la absolución de observaciones al expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 y la Ampliación de Plazo Nº 03 para ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conforme lo solicitado por el Inspector de Obra. Pero, mediante Informe Nº 021-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA de fecha 10.10.2024, el Inspector de Obra Ing. Ronald Chire Álvarez, indica que el expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 y la Ampliación de Plazo Nº 03, aún se encuentra observado por no cumplir con los requisitos para ser tramitado, debiendo ser subsanadas por los responsables técnico de la obra;

Que, mediante Informe Nº 5122-2024-GRA/SGELP de fecha 15.10.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe Nº 235-2024-GRA/SGELP-RO-JAPV de fecha 15.10.2024, del Residente de Obra Ing. José A. Pacheco Viza, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, para revisión y evaluación correspondiente de la absolución de observaciones al expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 y la Ampliación de Plazo Nº 03 para ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conforme lo solicitado por el Inspector de Obra; sustentando que la Modificación Física Financiera Nº 01 por un monto total de S/ 924,178.94, la cual se refleja en Mayores Metrados por el monto de S/ 3'783,441.66, Menores Metrados por el monto de S/ 2'521,552.84, Deductivo por el monto de S/ 337,683.88 y Gastos de Costo Indirectos por el monto de S/ 184,835.78, quedando el presupuesto modificado de obra en monto de S/ 10,281,895.46. Asimismo, que la Ampliación de Plazo Nº 03 es por ciento cuatro (104) días calendario desde el 19.08.2024 al 30.11.2024, por afectación de la ruta crítica de la obra, quedando el plazo de ejecución en quinientos uno (501) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 032-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA de fecha 17.10.2024, el Inspector de Obra Ing. Ronald Chire Álvarez, indica que efectuada la revisión y evaluación, otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 y la Ampliación de Plazo Nº 03 para ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; señalando que la Modificación Física Financiera Nº 01 es por un monto total de S/ 924,178.94, que considera un Deductivo por el monto de S/ 337,683.88, Menores Metrados por el monto de S/ 2'521,552.84, Mayores Metrados por el monto de S/ 3'783,441.66 y Gastos de Costo Indirectos por el monto de S/ 184,835.78, quedando el presupuesto modificado de obra en S/ 10,281,895.46, contando al mes de marzo de 2024 con un avance físico del 19.00% y un avance financiero del 29.96% del costo total del presupuesto inicial. Asimismo, que la Ampliación de Plazo Nº 03 es por ciento cuatro (104) días calendario, la cual alarga la fecha de término del 19.08.2024 al 30.11.2024; solicitando continuar su trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 210-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB de fecha 18.10.2024, la Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriales – Profesional Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; indica que efectuada la revisión y evaluación que en consideración a lo informado, recomienda continuar el trámite del expediente de la Modificación Física Financiera Nº 01 por un monto total de S/ 924,178.94 y la Ampliación de Plazo Nº 03 es por ciento cuatro (104) días calendario para ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", que comprende desde el 19.08.2024 al 30.11.2024, debiendo remitir los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, a través del Informe Nº 4231-2024-GRA-GGR/ORSIT de fecha 30.10.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 por un monto total de S/ 924,178.94 y la Ampliación de Plazo Nº 03 por ciento cuatro (104) días calendario para la ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603, reprogramando su fecha de término al 30.11.2024; esto en mérito al análisis y evaluación efectuada por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige;





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 445-2024-GRA/GRI

Que, a su vez, mediante Informe Nº 253-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 05.11.2024, el Especialista Técnico de Gerencia Regional de Infraestructura, informa que estando a lo actuado e informado, correspondería la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 por un monto total de S/ 924,178.94 y la Ampliación de Plazo Nº 03 por ciento cuatro (104) días calendario para ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603, reprogramándose la fecha de término de obra para el 30.11.2024, dado que se cumplen los requisitos establecidos en la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI. La aprobación del expediente es necesaria para el cumplimiento de las metas según el expediente técnico, por lo que resulta indispensable emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación. Asimismo, se recomienda derivar a la Secretaría Técnica del PAD para establecer las responsabilidades administrativas por la presentación extemporánea del expediente;

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 por un monto total de S/ 924,178.94, se refleja en Mayores Metrados por el monto de S/ 3'783,441.66, Menores Metrados por el monto de S/ 2'521,552.84, Deductivo por el monto de S/ 337,683.88 y Gastos de Costo Indirectos por el monto de S/ 184,835.78. Estas modificaciones, conforme se sustenta, son necesarias para la culminación del proyecto y no se están alterando las características técnicas y/o afectando las especificaciones técnicas básicas y/o estructurales, por lo que presupuesto de ejecución del proyecto queda en el monto total de S/ 10,281,895.46. Asimismo, la Ampliación de Plazo Nº 03 es por ciento cuatro (104) días calendario está sustentada en la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado que afectan la ruta crítica de la obra y el cronograma de ejecución física, demorando su terminación y reprogramando la fecha de término de obra para el 30.11.2024, de conformidad a lo señalado en la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI. Para todo esto, se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, conforme a la Directiva Nº 021-2016-GRA/OPD. Estos profesionales han ratificado su fundamento y sustento, y el expediente se encuentra rubricado por todos los evaluadores, quienes coinciden en la necesidad de su aprobación, por lo cual resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo a lo informado a través del Memorándum Nº 173-2024-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a las obras por administración directa que se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%) al mes de marzo de 2024, su desarrollo debe realizarse empleando la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI, con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación, ello en base a la figura de la ultraactividad de las normas jurídicas;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa conforme la Ley Nº 31897; en la cual no ha comprendido la modificación física – financiera de obras y la ampliación de plazo; sin embargo, la Directiva 021-2016-GRA/OPDI aprobada mediante la Resolución Nº 606-2016-GRA/GR, ha previsto "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa";

Que, el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de acuerdo a la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", literal d) numeral 2 del acápite VI, de cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y median anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formulo el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...)"; sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 445-2024-GRA/GRI

solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...)"

Que, en la Directiva 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del Acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección A Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", lo siguiente: "p) En caso de producirse modificaciones físicas al expediente técnico o similar, que alteren los diseños básicos y/o estructurales, será necesario contar con el pronunciamiento del proyectista o consultor, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión o Unidad Orgánica que condujo la elaboración, quien tendrá la responsabilidad de transmitir el consentimiento o aprobación de la modificación"; "q) se indica que, en caso que estas variaciones o modificación al estudio definitivo o similar, que impliquen mayor o menor presupuesto, existirá un trámite denominado: "Modificación Física Financiera N° ...", que contendrá un expediente sustentatorio firmado por el residente y el supervisor o inspector, con lo que finalmente se tramitará la aprobación resolutive. El supervisor también hará pronunciamiento escrito. Deberá existir entre otros documentos la propia valorización por separado, distinta a la valorización base y complementariamente se agrupará todas en un solo cuadro de valorización consolidado (incluye metrados y costos por separado), el cual actuará como cuadro consolidado y comparativo"; p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, caso fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente"; literal "s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado"; y el literal "t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que deben quedar aprobadas resolutive y estará sujetas a las directivas vinculantes."

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 508-2023-AREQUIPA publicada el 15/12/2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 76º como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.", y "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes";

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el día 30.10.2024, cuando el plazo de ejecución de obra ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 445-2024-GRA/GRI

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional Nº 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. Nº 027-2017-EF; Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva Nº 012-2010-GA/OPDI; Directiva Nº 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01** por el monto de S/ 924,178.94 (Novecientos Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 94/100 Soles) para ejecución de la obra **"CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUNCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2446603, cuyo (incremento y/o decremento) esta expresado en Mayores Metrados por el monto de S/ 3'783,441.66 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 66/100 Soles), Menores Metrados por el monto de S/ 2'521,552.84 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 84/100 Soles) y Deductivo por el monto de S/ 337,683.88 (Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 88/100 Soles) y Gastos de Costo Indirectos por el monto de S/ 184,835.78 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 78/100 Soles); quedado como nuevo presupuesto de ejecución del proyecto en el monto total de S/ 10,281,895.46 (Diez Millones Doscientos Ochenta Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 46/100 Soles); en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- APROBAR con eficacia anticipada al 19.08.2024, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03** por ciento cuatro (104) días calendario para la ejecución de la obra **"CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUNCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2446603, reprogramándose la fecha de término de obra para el día 30.11.2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencia y la Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, al personal responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6º.- DISPONER, se derive copia de la presente y actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones administrativas a que hubiera lugar, por no tramitarse el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

VRZZ/GRI
Cc/arch
hsh/et
DOC. REG: 7577265
EXP.: 4518309

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura
[Firma]
Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura